



**SESIÓN EXTRAORDINARIA, URGENTE Y DECISORIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017.**

-o0o-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las **quince horas y treinta y cinco minutos** del día **28 de julio de 2017**, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, para celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ; con la asistencia de la Primera Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> LAURA ÁLVAREZ CABRERA y el Cuarto Teniente de Alcaldesa, D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ.

Excusan su asistencia: el Segundo Teniente de Alcaldesa, D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ y la Quinta Teniente de Alcaldesa, D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ.

Asiste el Secretario de la Junta de Gobierno Local, Tercer Teniente de Alcaldesa, D. SANTIAGO GALVÁN GÓMEZ.

Así mismo excusa su asistencia el Interventor Municipal, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

**ORDEN DEL DÍA**

**1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

**2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN TV-LA FIESTA ES EN JEREZ".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto para el que existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias de gastos 08/33411/22602 del presupuesto municipal vigente, haciéndose reserva del mismo con la referencia indicada, número de operación RC 220170023263, y que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (19.360,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **GESTIÓN PUBLICITARIA GRUPO INFORMACIÓN, S.L.**, con C.I.F. nº B-11761186, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **SOL TV LOCAL, S.L.** con C.I.F. nº B-72194020, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **3. CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN MEDIOS IMPRESOS: -LA FIESTA ES EN JEREZ.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Cultura y Fiestas, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

#### **SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado, para el que, según informe de intervención, no existe consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria de gasto 08/33411/22602, nº operación RC 220170023261, referencia indicada y que asciende a la cantidad de **Diecinueve mil trescientos sesenta euros (19.360,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar el servicio de "Campaña de difusión en medios impresos: -La fiesta es en Jerez" a la entidad mercantil **FEDERICO JOLI Y CIA, S.L.**, con C.I.F. nº B-11000221, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar el servicio de "Campaña de difusión en medios impresos: -La fiesta es en Jerez" a la entidad mercantil **PERIÓDICOS GRATUITOS VIVA, S.L.U.**, con C.I.F. nº B-11792587, por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (1.680,00 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### 4. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DIGITALES: "LA FIESTA ES EN JEREZ".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Servicio de Recaudación, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación, se propone:

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado para el que según consta en el informe de intervención, de fecha 27 de julio de 2017, en el presupuesto municipal vigente, en la aplicación presupuestaria **08/33411/22602**, consta que no existe crédito suficiente para la atención del gasto reseñado. No obstante, en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible suficiente, por lo que se efectúa reserva de crédito con **n.º de operación 220170023260**, Referencia 555/2017, que asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS(19.360,00 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la contratación de la **Campaña de Difusión en Medios Digitales: La Fiesta es en Jerez"**, a la entidad mercantil **RADIO JEREZ, S.L.** con C.I.F. nº **B-11604402**, por un importe, I.V.A. excluido de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, una vez aplicado el I.V.A. el importe asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la contratación de la **Campaña de Difusión en Medios Digitales: La Fiesta es en Jerez"** a la entidad mercantil **FEDERICO JOLY Y CIA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11000221**, por un importe, I.V.A. excluido de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, una vez aplicado el I.V.A. el importe asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la contratación de la **Campaña de Difusión en Medios Digitales: La Fiesta es en Jerez"** a la entidad mercantil **PUBLICACIONES DEL SUR, S.A.** con C.I.F. nº **A-11627395**, por un importe, I.V.A. excluido de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, una vez aplicado el I.V.A. el importe asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto.-** Adjudicar la contratación de la **Campaña de Difusión en Medios Digitales: La Fiesta es en Jerez"** a la entidad mercantil **COMUNICASUR MEDIA, S.L.** con C.I.F. nº **B-11923307**, por un importe, I.V.A. excluido de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, una vez aplicado el I.V.A. el importe asciende a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (4.840,00 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con el artículo 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### 5. **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "PROMOCIÓN CAMPAÑA EN RADIO-LA FIESTA ES EN JEREZ".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Turismo, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto para el que no existe consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria de gasto 24/43210/22602, n.º operación RC 220170023262, referencia indicada, del presupuesto vigente, y que asciende a la cantidad de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (21.776,37 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **PUBLIXEREZ AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.L.**, con C.I.F. n.º B-11692399, por un importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (5.999,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.259,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.258,79€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RADIO POPULAR, S.A.** con C.I.F. n.º A-28281368, por un importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (5.999,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.259,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.258,79€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **RADIO JEREZ, S.L.** con C.I.F. n.º B-11604402, por un importe de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (5.999,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.259,79 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.258,79€)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Quinto-** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Departamento de Turismo; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**6. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL "SERVICIO DE REPARACIÓN BANQUILLOS EN ESTADIO MUNICIPAL CHAPÍN".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de

Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por la Delegación de Deportes, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto consignado en la partida 06/34210/22799 del presupuesto del Ayuntamiento de Jerez, que asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS(2.707,07 €)** IVA incluido.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **MIDAS PUBLICIDAD, S.L.** con C.I.F. n.º B-11827631, por un importe de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.237,25 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (469,82 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **DOS MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (2.707,07 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**7. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE "REPARACIÓN DE 200 ASIENTOS EN EL FONDO SUR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CHAPÍN".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Planes Especiales:

"En virtud de lo establecido en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que regulan los contratos menores, visto el Informe emitido por el Departamento de Gestión de Instalaciones, así como por la Intervención Municipal y por el Departamento de Contratación,

**SE PROPONE:**

**Primero.-** Aprobar el gasto para el que no existe consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto en su aplicación presupuestaria específica. No obstante, dado que en el nivel de vinculación jurídica del gasto al que pertenece la aplicación, existe crédito disponible, es por lo que se efectúa la oportuna retención en la aplicación presupuestaria de gasto 06/34210/21200, n.º operación RC 220170023259, referencia indicada, del actual presupuesto, y cuya cantidad asciende a **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.929,95 €)**.

**Segundo.-** Adjudicar la presente contratación a la entidad mercantil **GRUP SIGMA, S.L.** con C.I.F. n.º B-59891218, por un importe de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (1.595,00 €)** I.V.A. excluido. Corresponde el I.V.A. a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (334,95 €)**. Una vez aplicado el mismo, el importe total asciende a **MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON**

**NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.929,95 €)**, de conformidad con el artículo 138.3 del TRLCSP.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Jerez la presente adjudicación, de conformidad con los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Departamento de Contratación, la Intervención Municipal y el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

8. **ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO 291425 AL PUESTO VACANTE JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE TV Y RADIO (JU155).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que el empleado propuesto para ser adscrito en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria para poder proceder a su dotación y el resto de Informes que integran este expediente de adscripción temporal en Comisión de Servicios a puesto vacante.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por el siguiente empleado:

**D.** [REDACTED] (291425)

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU155	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE TV Y RADIO	L	A1/A2	24	520

**Segundo.-** El empleado indicado, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

**Tercero.-** La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo al empleado referido. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. El trabajador designado tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

**Cuarto.-** Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo al empleado designado, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

**9. CESE DE EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO (296243) ADSCRITO TEMPORALMENTE EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS A PUESTO EN SITUACIÓN DE VACANTE.-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2016, como asunto urgente 6, se acordó la adscripción temporal en Comisión de Servicios del empleado municipal con código de empleado 296243 en el puesto JD012 Jefatura de Departamento de Transporte Público.

Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del

Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Considerando que el cese de los empleados públicos para un puesto por comisión de servicios se integra en la potestad de autoorganización de las Administraciones, que goza de un alto grado de discrecionalidad; no constituyendo la comisión de servicios un derecho de los empleados públicos.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que el empleado propuesto para ser adscrito en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria para poder proceder a su dotación y el resto de Informes que integran este expediente de adscripción temporal en Comisión de Servicios a puesto vacante.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que, con fecha de efecto al día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, dejar sin efectos la adscripción temporal en Comisión de Servicios del empleado municipal, que a continuación se relaciona:

**DON** [REDACTED] **(296243), COMO JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO (JD012).**

**Segundo.-** Que, con fecha de efecto al día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por el siguiente empleado:

**DON** [REDACTED] **(296243),** para el siguiente puesto:

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
DS006	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD	F/L	A1/A2	26	810

**Segundo.-** El empleado indicado, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto



de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

**Tercero.-** La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo al empleado referido. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. El trabajador designado tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

**Cuarto.-** Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo al empleado designado, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

#### **10. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO 190900 AL PUESTO VACANTE JEFE/A DE UNIDAD DE FLAMENCO Y FESTIVALES (JUI75).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que el empleado propuesto para ser adscrito en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria para poder proceder a su dotación y el resto de Informes que integran este expediente de adscripción temporal en Comisión de Servicios a puesto vacante.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por el siguiente empleado:

**D. [REDACTED] (190900)**

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU175	JEFE DE UNIDAD DE FLAMENCO Y FESTIVALES MUSICALES	F	C1/C2	18	485

**Segundo.-** El empleado indicado, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

**Tercero.-** La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo al empleado referido. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. El trabajador designado tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

**Cuarto.-** Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo al empleado designado, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **II. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL EMPLEADA MUNICIPAL CON CÓDIGO 480953 AL PUESTO VACANTE JEFE/A DE**

## **COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (JU180).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de auto organización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que la empleada propuesta para ser adscrita en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria para poder proceder a su dotación y el resto de Informes que integran este expediente de adscripción temporal en Comisión de Servicios a puesto vacante.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por la siguiente empleada:

**Dña.** [REDACTED] **(480953)**

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU180	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	F	CI	20	505

**Segundo.-** La empleada indicada, tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia, puesto adquirido mediante concurso de méritos, al que volverá una vez producido el cese o la

finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios, de acuerdo con la normativa vigente y a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios.

**Tercero.-** La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo al empleado referido. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la empleada designada, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

## **12. ADSCRIPCIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL EMPLEADO MUNICIPAL CON CÓDIGO 290024 AL PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE UNIDAD DE DIFUSIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (JUI76).-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes:

"Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo-Convenio sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez para el periodo 2013-2015 y en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en relación a la figura de la Comisión de Servicios para el desempeño temporal de puestos de trabajo vacantes.

Teniendo en cuenta que la Comisión de Servicios no es en puridad un sistema de provisión de puestos de trabajo sino de simple cobertura en caso de urgente necesidad y que no constituye un derecho de los empleados sino una facultad de las Administraciones públicas, integrada en su potestad de autoorganización, que goza de un alto grado de discrecionalidad.

Y que las Comisiones de Servicios se articulan primando la mayor eficacia posible en la gestión de la actividad pública que posibilite la cobertura inmediata de puestos de trabajo cuyo contenido funcional es necesario realizar sin que se pueda esperar a su cobertura por el sistema normalmente previsto, sobre la garantía del derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 23.2.

Comprobado que el puesto de trabajo para el que se propone su asignación por Comisión de Servicios se encuentra vacante.

Establecida la necesidad de proceder a la cobertura urgente del citado puesto, habida cuenta de que las funciones asignadas al mismo resultan fundamentales para el normal funcionamiento del Servicio solicitante.

Habiendo quedado acreditado que el empleado propuesto para ser adscrito en la Comisión de Servicios cumple con los requisitos establecidos para el desempeño del citado puesto, según la clasificación laboral del mismo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo municipal (RPT).

Visto el Informe de Intervención que acredita la existencia de consignación presupuestaria para

poder proceder a su dotación y el resto de Informes que integran este expediente de adscripción temporal en Comisión de Servicios a puesto vacante.

Vista la propuesta de la Dirección de Recursos Humanos y el resto de informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Que, con fecha de efecto del día siguiente a la notificación del Acuerdo que se detalla, el siguiente Puesto de Trabajo sea proveído temporalmente en Comisión de Servicios por el siguiente empleado:

**D.** [REDACTED] (29 0024)

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
JU176	JEFE/A DE UNIDAD DE DIFUSIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	L	A1	24	520

**Segundo.-** El empleado indicado, que tendrá derecho a percibir las retribuciones propias del puesto de trabajo que se le asigna en Comisión de Servicios, cumple con los requisitos para desempeñarlo, según su clasificación laboral establecida en la RPT.

**Tercero.-** La adscripción al puesto tendrá una duración máxima de dos años a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo al empleado referido. Cumplido ese plazo la adscripción por Comisión de Servicios finalizará. No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la finalización de la presente adscripción por Comisión de Servicios antes de la expiración de dicho plazo. Del mismo modo, la adscripción por Comisión de Servicios finalizará una vez cubierto el puesto mediante el correspondiente procedimiento de provisión que determine la RPT. El trabajador designado tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia (puesto base o, en su caso, puesto adquirido mediante concurso), al que volverá una vez producido el cese o la finalización de la presente adscripción temporal en Comisión de Servicios.

**Cuarto.-** Proceder a la mayor brevedad a la cobertura definitiva del puesto mediante el procedimiento de provisión determinado en la RPT.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo al empleado designado, informándole de los posibles recursos que pudieran interponerse en contra del mismo. Igualmente comuníquese a la Intervención municipal y a los representantes legales de los trabajadores."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

### **13. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE MUNICIPAL "EL RETIRO".-**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad:

"En sesión celebrada el 23 de diciembre de 2016, al particular 84 del Orden del Día, la Junta de

Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez adoptó acuerdo por el que se declaró la caducidad del expediente para la extinción por vencimiento del plazo de la concesión administrativa para el uso privativo de parcela de 260 m<sup>2</sup> con instalación de Kiosko Bar sito en el Parque Municipal “El Retiro”, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, al particular 17 del Orden del Día, acordando el archivo de las actuaciones.

En el mismo acuerdo de 23 de diciembre la Junta de Gobierno Local aprobó la iniciación del expediente para la declaración de la extinción de la concesión administrativa otorgada a favor de D. [REDACTED] para el uso privativo de una parcela de 260 m<sup>2</sup> que ocupa kiosko sito en el Parque Municipal “El Retiro” para la explotación del mismo, por vencimiento del plazo de duración de la misma el día 20 de agosto de 2012.

Una vez acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, al particular 32 del Orden del Día, la aprobación definitiva de la extinción de la concesión administrativa otorgada a D. [REDACTED], consistente en el uso privativo de una parcela de 260 m<sup>2</sup> que ocupa el kiosko sito en el Parque Municipal “El Retiro” para la explotación del mismo, procede la convocatoria de nueva licitación pública para su adjudicación.

Según la revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de abril de 2009 (BOJA n.º 127 de 2 de julio de 2009) la porción de terreno ocupada por el Kiosko-Bar se encuentra calificada como “Suelo Urbano” y como “Espacio Libre Público”.

Por tanto, es objeto de la concesión administrativa la utilización privativa de la porción de terreno con instalación de kiosko bar de titularidad municipal, comprendiendo la citada concesión los siguientes elementos:

- 1.- Módulo prefabricado de madera con planta hexagonal y una superficie aproximada de 20 m<sup>2</sup>, que alberga la cocina y la zona de barra.
- 2.- Porción de terreno de 260 m<sup>2</sup> de forma circular, sobre la que se ubica el Kiosko Bar y su terraza.
- 3.- Estructura a base de perfiles de aluminio lacado, rematada con una cubierta de chapa nervada de acero galvanizado y un cerramiento perimetral a base de lonas correderas con zona central transparente y unas persianas de seguridad de acero galvanizado que garantizan seguridad a la instalación ante posibles robos en las horas en que la instalación nos se encuentra abierta al público. Superficie aproximada de 61,06 m<sup>2</sup>.
- 4.- Construcción de madera adosada al módulo hexagonal, que alberga un pequeño almacén y dos aseos, uno de ellos adaptado para el acceso de minusválidos. Superficie aproximada de 6,95 m<sup>2</sup>.

Dado que dicho inmueble se ubica en un espacio libre público, siendo por consiguiente un bien de dominio público, su utilización se encuentra sujeta el régimen jurídico aplicable a este tipo de bienes demaniales.

El uso privativo de los bienes de dominio público, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal están sujetos a concesión administrativa, precisando su adjudicación la convocatoria previa de una licitación tal y como se indica en el artículo 31.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adjudicación de las concesiones administrativas se deberán tramitar con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en régimen de publicidad y concurrencia, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (debiendo entenderse la referencia al concurso a la licitación pública para cuya adjudicación se tiene en cuenta más de un criterio de valoración).

El procedimiento por el que se deberá otorgar la concesión administrativa, requiere el cumplimiento



de los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo aprobatorio de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que contengan los requisitos y las condiciones de la concesión.
- b) Sometimiento del expediente a publicidad a fin de promover la pública concurrencia.
- c) Adjudicación de la licitación pública al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

La adjudicación de la concesión administrativa atribuirá a la persona o entidad que resulte adjudicataria, la titularidad del derecho real administrativo que le habilitará para la ocupación de un emplazamiento determinado en el dominio público local al objeto de proceder a la ocupación y explotación de una porción de parcela con kiosko bar ubicada en el Parque Municipal "El Retiro".

Consta en el expediente escrito, con fecha de registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de 27 de marzo de 2017, de D. [REDACTED], adjudicatario de la ya extinguida definitivamente concesión administrativa de ocupación privativa de parcela de 260 m<sup>2</sup> con instalación de kiosko-bar sita en el Parque Municipal "El Retiro, en el que manifiesta su pretensión de inclusión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que contengan los requisitos y las condiciones de la concesión administrativa objeto de próxima licitación pública para uso privativo de la citada parcela, de cláusula relativa a la subrogación de los contratos de trabajo de su empresa por la nueva adjudicataria de la concesión administrativa que resulte de la licitación pública.

Conforme al artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

*"En aquellos **contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales**, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, **la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora** de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste".*

La pretensión que se manifiesta resulta inviable ya que estamos en presencia de una concesión administrativa de dominio público cuyo objeto es el uso privativo de una porción de dicho dominio público, sin que exista actividad o prestación como objeto de la misma y propia de los tipos contractuales de prestación de servicios regulados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los que resulta de aplicación el artículo 120 del citado RDL así como toda la jurisprudencia que versa sobre este precepto y que, junto con los informes de las distintas Juntas Consultivas de Cocontratación y Resoluciones de también distintos Tribunales Económico Administrativos son citados por el interesado a fin de que fundamenten su pretensión de inclusión de cláusula relativa a la subrogación de contratos de trabajo en los pliegos que regirán la licitación pública para la concesión administrativa de la parcela de de 260 m<sup>2</sup> con instalación de kiosko-bar sita en el Parque Municipal "El Retiro".

El objeto de la presente concesión administrativa es la utilización privativa de porción de terreno con instalación de kiosko bar de titularidad municipal, comprendiendo la citada concesión los elementos detallados anteriormente, sin que dichos elementos patrimoniales tengan virtualidad productiva por sí solos, por lo que cabe concluir que no existe trasmisión de unidad productiva autónoma que fundamente, como pretende el anterior concesionario, la aplicación del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 120 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo ello SE PROPONE

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública por la que se adjudicará la concesión administrativa consistente en la ocupación privativa y explotación de una porción de parcela municipal de 260 m<sup>2</sup>, con Kiosko-Bar, ubicada en el Parque “El Retiro”.

**Segundo.-** Convocar licitación pública para la adjudicación de dicha concesión administrativa, sometiendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a publicidad, a fin de promover la pública concurrencia, procediéndose posteriormente a la adjudicación de la concesión administrativa al licitador que haya presentado la proposición más ventajosa.

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio y la Intervención Municipal, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas y cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, doy fe.